

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

No. DE REQUISICIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
S-072/2024	ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MEDICAMENTOS CADUCOS Y RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS	1	SERVICIO

A) CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MEDICAMENTOS CADUCOS Y RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS.

Los alcances y requisitos del servicio se encuentran establecidos en el artículo 151 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que a la letra dice: "La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contrate los servicios de manejo y disposición final de los residuos peligrosos con empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas independientemente de la responsabilidad que, en su caso, tenga quien los generó...". Asimismo, en los artículos 151-bis, de la LGEEPA; 41, 42, y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Ley Ambiental de la Ciudad de México, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 (norma que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos); NOM-054-SEMARNAT- 1993 (la cual señala el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos); NOM-087-SEMARNAT-SAA1-2002 (protección ambiental – salud ambiental – residuos peligrosos biológico infecciosos – clasificación y especificaciones de manejo); NOM-002-SCT/2011 (listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados); NOM-005-SCT-/2008 (información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos); NOM-018-STPS-2015 (sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo); Título Vigésimo Quinto (relativo a los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental) y Capítulo Quinto del Código Penal Federal (disposiciones comunes a los delitos contra el ambiente).

B) SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS CADUCOS Y RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS.

1. A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024, se tienen programados diferentes servicios, sin dejar de lado que esa actividad deberá llevarse a cabo con la frecuencia solicitada en las instalaciones de la Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento ubicada en el Depósito de Bienes, Valores y Armas, cuando por necesidades de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, a través de la Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento, así lo requiera en las fechas y horarios que se determinen previa notificación vía correo electrónico y/ telefónica, con 48 horas de anticipación a la realización del

servicio y en casos excepcionales y por cuestiones de seguridad donde señale la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados a través de la Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento

2. **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con autorizaciones vigentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, durante la vigencia del contrato.
3. El personal operativo del **“PROVEEDOR”** contará con un chofer y un ayudante como mínimo, los cuales deberán estar capacitados para realizar el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, mostrando constancia de capacitación y las constancias de registro tanto del instructor como de los programas de capacitación ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
4. Los vehículos utilizados deberán ser de caja cerrada, con sistema de captación de escurrimientos, con sistema mecanizado de carga y descarga, con sistema de enfriamiento para el caso de recolección de residuos biológico-infecciosos, con las señalizaciones de acuerdo con la clase de riesgo que indica la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con los siguientes requisitos y actividades:
 - a. Autorizaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente para el traslado de los residuos que se recolectaran, el cual deberá presentar original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo.
 - b. Autorizaciones de la Secretaría de Medio Ambiente, para el manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos, el cual deberá presentar en original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo.
 - c. Que el chofer del **“PROVEEDOR”** para la prestación del Servicio, cuente con licencia Federal Tipo “E” vigente, durante la Vigencia del Contrato, debiendo presentar en original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo.
 - d. **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar una póliza de seguro de cobertura amplia de Responsabilidad Civil, por Daños a Terceros y Protección al Ambiente vigente durante la vigencia del contrato, por un importe de \$500,000.00, en original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo.
 - e. El personal operativo del **“PROVEEDOR”** deberá contar con el equipo de seguridad mínimo (cubrebocas, lentes de protección, guantes de látex y de carnaza, botas industriales y ropa de algodón y uniformes identificados con el logotipo del proveedor) e identificación inviolable que lo acrediten como personal de la empresa, mismo que deberá portar en todo momento de manera visible.
 - f. **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar físicamente una unidad de transporte equipada para su evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados, caja cerrada, con sistema de captación de escurrimientos, con sistema mecanizado de carga y descarga y con sistema de enfriamiento para el caso de recolección de residuos biológico-infecciosos y contar con las señalizaciones de acuerdo con la clase de riesgo como lo señala la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - g. Para el caso de residuos de orden biológico-infecciosos, se deberán de intercambiar los contenedores llenos por vacíos estos últimos deberán estar desinfectados, ser de plástico, de color rojo, sin ruedas e

identificados con el símbolo universal, de riesgo biológico. Deberán suministrarse de acuerdo a las necesidades de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados a través de la Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento lo requiera, sin costo adicional para la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

- h. Se deberá suministrar el formato de manifiesto de Entrega Transporte y Recepción. Los manifiestos originales deberán ser entregados de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 fracción XV y 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- i. La planta de tratamiento y disposición final del **“EL PROVEEDOR”** en donde se dé destino final a los residuos peligrosos biológico-infecciosos, estará autorizada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y contar con lo siguiente:
 - 1. Licencia de uso específico de suelo.
 - 2. Aviso de funcionamiento ante COFEPRIS.
 - 3. Licencia ambiental única.
 - 4. Acuse de recibo de la cédula de operación anual.
 - 5. Autorización de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos por parte de la SEMARNAT, estas autorizaciones deberán de ser congruentes con el procedimiento descrito en la propuesta técnica, No aceptando para el presente proceso, centros de acopio o sitios de almacenamiento temporal como responsables del destino final.
 - 6. Pólizas de seguros vigentes por el periodo a contratar que incluyen las coberturas de responsabilidad civil en daños a terceros y responsabilidad civil por contaminación.
 - 7. Certificados de calidad como ISO9000 ó certificados de Industria limpia

Anexar original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo.

- 6. **“EL PROVEEDOR”** recolectará los siguientes tipos de residuos:
 - a) Muestras de tipo Biológico, así como los derivados de su manejo.

Sangre y sus derivados.

Materiales con sangre y sus derivados, así como los recipientes que los contuvieron o que lo contienen.

Patológicos: Muestras biológicas para estudios citológicos o histológicos.

Nota: El servicio solicitado deberá apegarse a las normas NOM-052-SEMARNAT-2005 (lineamientos que establecen las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos) y NOM-O87-SEMARNAT-SSA1-2002 (protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo), y a lo ordenado por la LGEEPA, La LGPGIR y su Reglamento.

- 7. **“EL PROVEEDOR”** deberá suministrar los insumos necesarios como son: Tambores, Contenedores, Bidones, Bolsas o cualquier otro insumo que se requiera para la identificación y el envasado de los residuos Biológico-Infecciosos, sin costo adicional para la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México de acuerdo a las necesidades de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados a través de la Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento.

Estos materiales deberán cumplir con las características de los materiales y diseño como lo establece la norma NOM-O87-SEMARNAT-SSA1-2002 (protección ambiental-salud- ambiental-residuos peligrosos-biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo). Deberá proporcionarse el certificado de calidad de los mismos.

8. **“EL PROVEEDOR”** deberá suministrar los insumos señalados en el punto 7 de acuerdo a las necesidades de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, a través de la Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento, ya que están sujetas a las características de los bienes que la autoridad competente remite al Depósito de Bienes, Valores y Armas, que pone a Disposición de la Coordinación General de Administración para Ejecutar su Destino Final, por lo que el servicio deberá cuantificarse en kilogramo, considerando una proyección en 3.000 (tres mil) kilogramos aproximadamente.
9. **“EL PROVEEDOR”** deberá dar una plática para 10 personas servidoras públicas de la Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, sobre el manejo de los residuos peligrosos, sin costo alguno para esta Fiscalía, durante la vigencia del contrato.

Esta Plática deberá ser impartida por personal calificado, el cual deberá anexar Currículum Vitae del instructor, constancias que lo acrediten como tal y que avalen su experiencia en la impartición de esta materia.

10. Se deberá presentar la ruta de recolección de las unidades desde los sitios de generación de la Institución hasta su Ingreso a la planta de tratamiento.
11. Se deberá realizar una verificación de las obligaciones a cumplir con el Reglamento y la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), en donde se incluya la Revisión de las Bitácoras y Manifiestos durante la vigencia del contrato.
12. **“EL PROVEEDOR”** manifestara que los Servicios que presta cumplen por lo menos con el 50% (cincuenta por ciento) de integración o contenido nacional.